MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CARDER
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA

No de Oficio 12512

D:7
Pereira, 05 de junio de 2023

Señora
LUZ PATRICIA CRISTANCHO P
Diagn 25F N° 22T 181
BX: (6) 322 11 90
e-mail: URBCASASDEMILANPH@GMAIL.COM
Dosquebradas, Risaralda

Asunto: REITERACION SOLICITUD DE ACCIONES Y OBRAS QUE MITIGUEN EL RIESGO HIDROLOGICO Y GEOTECNICO QUEBRADA CAÑAVEAL A LA ALTURA DE NUESTRO CONJUNTO URBANIZACION CASAS DE MILAN. Radicado No.8322

Cordial saludo.

Damos respuesta a oficio SAIA con radicado N*o. 8322 del 28 de abril de 2023, presentado por* la señora Luz Patricia Cristancho Posada administradora de la Urbanización Casas de Milán*, referente a: ""… Como comunidad hemos observado el problema de socavación del talud en la margen izquierda de la quebrada Cañaveral se ha venido incrementando en los último años, con las condiciones que se han desarrollado en los terreno aledaños a la quebrada aguas arriba tales como Molivento, dado que, dichas construcciones depositan sus aguas lluvias sobre la quebrada, aumentando su caudal. Existen múltiples conceptos previos por parte de la CARDER y otras entidades, dirigidas al municipio, para que se realicen los procedimientos correspondientes que conlleven a la mitigación del riesgo del deterioro del talud, tales como:*

- *Limpieza del box culvert ubicado a la altura de la avenida de los molinos, cuya falta de mantenimiento agrava la socavación de la ladera de la quebrada.*
- *Mantenimiento constante y eficiente del guadual al lado de la quebrada y posterior recolección de material vegetal.*
- *Intervención forestal de una especie arbórea que presenta raíces expuestas y con inclinación a la quebrada.*

Sumado a lo anterior la socavación del talud, genera riesgo y daños en el cerramiento de la unidad y riesgo de derrumbe a viviendas cercanas a la quebrada.

A la fecha 12 de abril del 2023, no hemos recibido ni acciones ni obras que solucione nuestra problemática, por lo tanto, solicitamos: generación de obras y acciones necesarias y definitivas que solucionen el problema de socavación de la quebrada cañaveral que afecta el conjunto casas de Milán." …

En respuesta a la solitud se realizó visita técnica el día 17 de mayo de 2023 por parte de la CARDER donde asistieron las profesionales Diana Catalina Agudelo, Jennifer Murcia y Claudia Ximena Londoño, como consta en el Actas de Visita No 65775. Derivado de la revisión de información y la recolectada durante la visita de valoración de riesgo, se determinan lo siguiente:

El recorrido inicia con la administradora del conjunto, quien muestra el sector ubicado frente a la portería de ingreso a la urbanización en donde hay un guadual que pertenece a la zona forestal protectora de la quebrada La Víbora, en donde se observan gran cantidad de individuos volcados y quebrados, reportando la administradora que, se le ha realizado un adecuado manejo por parte de la administración municipal cuando realizan los mantenimientos.

Continuando con el recorrido, en la parte interna de la urbanización, se visita la zona en donde se localizan las áreas comunes como el salón social, juegos infantiles y cancha deportiva, que son aledañas a la quebrada Cañaveral, la cual se ha visto afectada por el temporal de lluvias en su franja forestal protectora. La administradora de la copropiedad, indica que la administración municipal a través de la secretaría de Desarrollo Agropecuario ha venido a realizar cortes del material vegetal en el sitio, sin embargo, el personal no retira el material, dejándolo dispuesto en esta zona sin hacer la adecuada limpieza, favoreciendo un posible el represamiento y obstrucción del cauce. Así como la prohibición en el uso de las áreas comunes por los residentes, debido a la gran cantidad de material vegetal que se encuentra en la zona.

Por lo expresado anteriormente se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El área de la urbanización Casas de Milán que limita con la quebrada Cañaveral presenta problemas en el manejo de su franja forestal protectora y un fenómeno de socavación lateral en la margen izquierda de quebrada.

Es evidente la presencia de individuos volcados, caídos y material cortado que al momento de la visita ponen en riesgo a los residentes de la urbanización y obstruyen el ingreso al área desde la puerta ubicada cerca al área social del conjunto lo que dificulta monitorear los procesos que ocurren en la quebrada y su área de influencia.

La falta de un adecuado manejo silvicultural cuando se realiza el mantenimiento en la zona forestal protectora de la quebrada condiciona el estado funcional de esta franja para la regulación y conservación de la microcuenca, además, la inadecuada limpieza del cauce y el área de influencia puede generar represamientos de la quebrada Cañaveral por una crecida súbita.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar limpieza del cauce y de los objetos que obstruyen la corriente del agua para mitigar el riesgo que esta situación puede generar.

Colocar cinta de precaución delimitando el área que se encuentra en riesgo por la caída de material arbóreo limitando el acceso a las personas que habitan el conjunto a las áreas sociales y a la zona de juegos infantiles hasta que se realice el mantenimiento adecuado a la zona forestal protectora para lo cual se dará traslado a la DIGER y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para de que dentro de sus

competencias realicen el manejo silvicultural adecuado a la franjan forestal y el guadual.

Bajo los principios de prevención y precaución y ante los daños sufridos en ocasión de la ola invernal y fuertes vientos de los últimos días en la región, que han afectado los guaduales y relictos boscosos del municipio de Dosquebradas ameritan acciones inmediatas de manejo silvicultural.

Se entiende por manejo silvicultural al conjunto de técnicas que, aplicadas a relictos de guadua, guaduilla y cañaveral que mejoran no solo la densidad y estructura sino también la protección y producción de los bienes y servicios. Acorde a la definición que tipifica el artículo 6 de la resolución No. 139 de marzo de 2022 para el Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal: “Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces”.

Para tal fin se adjunta la resolución 139 del 4 marzo de 2022, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el manejo silvicultural de guaduales como estrategia para la reducción y manejo de riesgos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER. Además, se adjunta la resolución 388 del 15 de junio de 2022, por el cual se revoca los parágrafos 1 y 2 del artículo noveno de la resolución número A0139 del 4 de marzo de 2022, Se prohíbe la movilización de material aprovechable resultado del manejo silvicultural de guaduales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.

Se debe realizar el retiro de todo el material vegetal cortado y caído para evitar un posible represamiento durante las crecientes súbita de la quebrada, por lo cual se dará traslado a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del municipio de Dosquebradas para realizar acciones de recuperación del cauce de la quebrada y mitigación del riesgo en el sector, teniendo en cuenta que para dichas actividades es necesario realizar de manera anticipada los trámites correspondientes ante la Corporación Autónoma Regional.

Así mismo, sobre la evaluación del riesgo, consideramos oportuno informarle que, en materia de mitigación de riesgos por desastres naturales, dicha labor está a cargo de las Entidades Territoriales, conforme a lo establecido por la Ley 1523 artículo 24, Ley 9 de 1989 artículo 56, Ley 388 de 1997, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 en su artículo 76, Ley 99 de 1993 artículo 65. En la misma línea, el artículo 2.2.2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, indica que es el municipio responsable de proyectar obras de mitigación para reducir la exposición, vulnerabilidad y/o el riesgo tanto suelo urbano como rural. En cuanto a lo contenido en el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, las labores que le corresponden a las Corporaciones son de apoyo, complementarias y subsidiarias y, por lo tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres y las intervenciones de mitigación requeridas para reducir la exposición, vulnerabilidad y/o el riesgo a través de sus dependencias.

Atentamente,



DANY JOAN OSORIO LOPEZ
Subdirector de Gestion Ambiental Territorial
Reviso : JUAN PABLO OCAMPO ARIAS-Profesional Especializado ✓

RS-ADMON-0139-04-MARZO-2022.pdf, RS-ADMON-0388-15-JUNIO-2022.pdf, Acta de Visita No 65787 R 8322 Milán.pdf, CT-1778-2023.pdf
Con Copia: - Señor DIGER Dosquebradas, Directora Operativa, LUZ ADRIANA MEJIA GONZALEZ, Avenida Simón Bolívar No. 38-130 - C.C. El Progreso, Dosquebradas
- Señores SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL DE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, Alcaldía Municipal Dosquebradas Carrera 10 BIS # 42-09, Barrio Playa Rica, Dosquebradas

Proyectó: CLAUDIA XIMENA LONDOÑO JARAMILLO -
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL